



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024/MPA-CM

Acobamba, 12 de setiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 143-2024/MPA-HVCA-GM/ YQS, de fecha 26 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 37-2024.MUN.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 16 de agosto del 2024, Informe N° 0350-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 082-2024/MPA/GPP-PyR/GSO, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 694-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 23 de julio del 2024, Informe N° 018-2024-MPA-GSPAT-UCEIA-R/EHS, de fecha 02 de julio del 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal detalla que; corresponde el concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, el artículo 9 de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos - Ley N° 31199, señala que las municipalidades distritales y provinciales promueven la participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos, en tanto constituyen patrimonio colectivo de gran valor social y cultural;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPA-GSPAT-UCEIA-R/EHS, de fecha 02 de julio del 2024, la responsable de la Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, solicita la aprobación del Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio en las Av. San Martín, Dos de Mayo y Jr. Sáenz Peña del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancaavelica, vía ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 694-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 23 de julio del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria solicita aprobación del Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio vía Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 082-2024/MPA/GPP-PyR/GSO, de fecha 08 de agosto del 2024, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite informe respecto al Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio en las Av. San Martín, Dos de Mayo y Jr. Sáenz Peña del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancaavelica, por lo que arriba a la conclusión que la implementación del reglamento es viable y necesaria, por lo que la Unidad de Planeamiento y Racionalización opina que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0350-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 08 de agosto del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite opinión favorable para la aprobación del documento normativo y ratifica la opinión de viabilidad para la aprobación del reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 37-2024.MUN.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Legal remite pronunciamiento al Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio en las Av. San Martín, Dos de Mayo y Jr. Sáenz Peña del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024/MPA-CM

Acobamba, Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica y concluye que, tienen viabilidad legal la propuesta de reglamento debiéndose proseguir con el trámite para su aprobación y posterior a ello la implementación en la entidad;

Que, mediante Informe N° 143-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite el Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio en las Av. San Martín, Dos de Mayo y Jr. Sáenz Peña del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica, para ser elevado al pleno del concejo municipal, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 11 de setiembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Autorización y Regulación del Comercio Ambulatorio en las Av. San Martín, Dos de Mayo y Jr. Sáenz Peña del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria y demás oficinas administrativas adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Conejo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

